

8. de Octubre de 1919.

(Primera Hora)

Presidencia del Sr. D. Pacifico Villagomez.

Se suscitó la sesión con asistencia de los señores: Vicepresidente D. Vique, Irigoin, Urdola, Carlucci, Carrion, Cuellar, Cuellar, Guistin, Enrique G. Franco, Hualgo, Hernan Hualgo, Leana, Lavami, de, Mejama, Lopez, Moscoso, Tejada Herrera, Tesauco, Torres, Rodriguez, Victor, Sanz, Sanchez, Sotomayor, Juan Pablo D., Juan Remondino, Fructillo Teo, Fructillo Lou B., Ben Similla Vera Heredia y Tejada, con el encargo de Secretario.

Se dio lectura a la sesión de 1.º de Octubre, que aprobada sin manifestación. Luego el Sr. Hualgo, dice:

"Ayer, fué negado el Acuerdo por el cual se hacían las cuentas de la Facultad al Tribunal de Cuentas para que fuera a segundo juicio la cuenta de la Universidad Municipal de Rio de Janeiro, correspondiente a 1904 y a cargo del Sr. Coronel Ricardo Callejas. Fue por la siguiente razón: que si se fué la materia a ese proyecto, fué por que la mayoría no concuerda por antecedentes de justicia y tiene el Coronel Callejas para hacer una solicitud; pues, efectivamente, según certifica que el Sr. Callejas está en sus manos, a pesar que el Co

donde Gallegos, propuso oportunamente la
 renuncia del puesto, pero no se le hizo
 el usual despacho postal, o por alguno
 de sus accidentes que no faltan en esas
 oficinas, lo cierto es que la solicitud
 del Sr. Gallegos no llegó a su tie-
 po. Y el Tribunal de Cuentas
 falló en contra del recurrente, y pe-
 ro se que tiene los comprobantes
 por el valor a que se le ha conde-
 nado. Como pues, y como un acto de
 justicia, y para el excepcional caso
 del Sr. Gallegos, la Cámara debe recom-
 endar la resolución que he aver de
 respecto."

El Sr. Hualde, con apoyo del
 Sr. Ferrasola, Ferrás y del Sr. Fran-
 cisco Cuesta, formula esta moción:
 "Que se reconsidere la re-
 solución de la Cámara, respecto del
 recurrente Sr. Gallegos, en el sentido, en la soli-
 citud del Coronel Ricardo Gallegos."

El Sr. Ponce:

"Hasta se trata de aver adu-
 te no contra de un recurrente, por que
 no concierne los antecedentes que hoy
 conozco: me fuese que por oficio No. 28 de
 6 del febrero, el jefe político de Naranbato
 Luis E. Páez envió la solicitud del Coronel
 Ricardo Gallegos, solicitando para no llevarla
 su debido tiempo al Tribunal de Cuen-
 tas por la deficiencia en el Servicio postal,
 se mancha que no equivocando por un
 verdadero caso fortuito para el Coronel
 Gallegos y que por lo mismo, la Cáma-
 ra, como un acto de equidad, ha de
 bien en recordar que se permita la

se llama, pero no está previsto en la ley. Como pues que el Congreso, lo tanto en consideración que no se trata de una gran excepción notoria, sino de unas simples Aperturas de Juicio que son nada perjudicia a los intereses fiscales, accedí a la Solicitación por el Consejo Callesos.

El Señor Treou:

"Como manifestar cuatro palabras respecto de lo que han expuesto los H. H. Callesos en un artículo del punto. Cuello que la forma no es legal, pero después de las explicaciones que han precedido para el efecto de la justicia y de la solicitud, y que la cuestión, bajo el aspecto legal, no es una correcta, si lo es, en el marco de la equidad: no se trata de continuar ningún alcance de cuentas que es lo que prohibe ser simultáneamente la Constitución, y no tratándose de ello sino de una nueva apertura de juicio, así mi voto afirmativo al punto en debate."

El Consejo respondió:

"Como ya hemos mencionado costumbre de la de personalizar las discusiones se hacen del Parlamento y en consecuencia con que una forma, en estos casos, se toma como un ataque a las personas, en vez que citar hoy por esta solicitud, aun que mi oposición no fue sino a la forma legal con que se quiere atender al peticionario. Pero los argumentos de los abogados, no han permitido,

rauseo los casos de ilegalidad se está cues-
 tando; y así que no se trata de una exo-
 minación de alcorno de cuentas sino de un
 na revisión de una sentencia que ha sur-
 tido como efecto se crea un error, y
 esto es el punto ilegal; por que si bien, mu-
 chas cosas están en el caso son legales y
 correctas, lo que es legal no se discute en ju-
 do, y, no creo que con estas alteraciones entre
 los salarios, retención y regulares, se estable-
 ca un principio de derecho para que se
 gane el derecho nuevas concesiones en la Ca-
 suaria congresos; mostrados que ni si-
 guiera se las tiene de la forma legal.
 Como se ve que se reforme una ley
 con un simple acuerdo? Es lo único en que
 yo me tengo para votar en favor de esta
 reconsideración, aún que estoy convencido
 de la justicia que asiste al peticiona-
 rio.

Senado de Ecuator. se aprueba el
 acuerdo en discusión.

El Señor Secretario de la
 H. Cámara Regiadora, con el ejercicio
 responsable, copia los proyectos que van
 a continuación:

El Congreso de la República
 del Ecuador.

Pregunta:

Art. 1.º Autorízase a la Municipalidad
 de Guayaquil, para que contrate un emprés-
 tito, hasta por la suma de \$ 500,000 con
 el interés hasta del 8% anual y con la

amortización hasta del 8% anual, la
 na el pago de las deudas contraídas con
 los Bancos Territoriales del Ecuador y el
 Comercio y Fomento, y para que se
 somanó se dicho empréstito sea destinado
 exclusivamente a la nueva provisión de
 agua potable para la montaña.

Art. 2º - Por este objeto se autoriza a la
 Municipalidad de Guayaquil para emi-
 tir bonos de \$50, \$100 y \$1000, a la
 vez en el interés del 8% anual, sobre el
 Causo trimestralmente. Estos bonos podrán ser
 tomados por los Bancos Nacionales a la par, y
 vendidos por esto al público con 1/2% de por-
 ción.

Art. 3º - La Municipalidad de Guayaquil
 dará en garantía del empréstito

a) - El impuesto de 1% centavo
 sobre cada kilogramo de azúcar que se expor-
 te por el puerto de Guayaquil, según el
 Decreto Regulatorio de 13 de Octubre de 1905;
 la Ley Especial de 24 de Noviembre del
 año 1913 y la resolución legislativa
 de 8 de Setiembre de 1914.

b) - La renta que produzca
 el servicio de Agua Potable.

c) - El producto de los terre-
 nos Municipales, que vende la Municipal-
 dad de Guayaquil al contado o a plazo;
 exceptuándose de las sales de terrados de
 la Municipalidad para comprarlo, compra
 tanta para el abastecimiento y arreglo de las
 calles. Todas las propiedades que tiene la
 Municipalidad de la ciudad y en sus inmedia-
 ciones y que están comprendidas dentro de
 los límites siguientes: por el Norte, los
 cerros de Santa Clara y El Carmen; por el Sur,

Art. 7.º - Que sea leccionada la obra de
 Agua potable, y toda con todas las utilidades
 que se pudiesen haber, incluso la
 utilidad de instrucción, lo que, al igual que
 se ve, y como se ve, no se ve de
 exclusiva propiedad municipal, tanto en
 la parte que produce de Agua potable,
 que tanto se ve al Estado, con garantía
 de la Comisión de Bono del Emprendido de
 municipal.

Art. 8.º - Que los centros de enseñanza de
 primario se vean en la parte de
 Banco, Formosa, del Ecuador y Comercial
 Nueva, que se ve en el Banco
 de Guayaquil, bajo la dependencia de
 Banco, y que se ve en el Banco, sea in-
 tervenido solamente en la ejecución de la me-
 ta provision de agua potable que sea
 sea de la municipalidad. El nombramiento de
 Director sea hecho por la Municipalidad
 de Guayaquil, a propuesta de los Bancos
 que han donado Bono Municipal.

Art. 9.º - La Municipalidad de Guayaquil,
 recaudará directamente el impuesto del 2.º
 sobre la venta de productos de la industria ur-
 bana de Guayaquil, según el artículo 1.º de la
 municipalidad y del 1.º de la industria productiva ur-
 bana y justicia de los Cantones Guaya-
 quil, Guayaquil y El Milagro.

Art. 10.º - El Concejo Municipal se ve
 autorizado para pagar de todo impuesto princi-
 pal o queal, creado o por crearse, sobre
 los bonos que emitiese, y sobre todo lo que se
 relaciona con el empréstito, a que se re-
 fieren este decreto.

Art. 11.º - Este decreto comenzará a regir desde
 su promulgación. - Peto, etc. - El Pro.

Secretario - Luis A. Larrea

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

Que pueden resultar insuficientes las autorizaciones dadas por la actual legislatura a la Municipalidad de Guayaquil para contratar un empréstito hasta por ocho millones de sucres para la obra de provision de agua potable a la ciudad del mismo nombre, de las fuentes de la montaña;

Decreta:

Artículo Único. - Faciltase a la Municipalidad del Canton Guayaquil, para que, en caso necesario, y si le fuere imposible la contratacion del empréstito hasta por ocho millones de sucres para que ha sido autorizada por el actual Congreso, en los terminos del referido Decreto, celebre el mencionado contrato de empréstito con los Bancos Hipotecarios de Guayaquil, o con uno, cualquiera de ellos, en cédulas hipotecarias del tipo que juzgue conveniente.

En garantia del pago de las cantidades que la referida Municipalidad, reciba en préstamo, y sus respectivos intereses, podrá hipotecar todos sus bienes raíces y aceptar el producto de sus rentas e impuestos.

Dado etc.

En copia. - El Prosecretario. - Luis A. Larrea.

El Proyecto primero pasa a segunda discusion y al estudio de la Comision segunda de Hacienda.

El Sr. Juan Lacayo solicita que la Presidencia ponga en segunda discusión, este Proyecto en la próxima sesión.

La Presidencia ordena que dicha segunda discusión se dé en una de las sesiones del día viernes.

El segundo Proyecto pasa también a segunda y al estudio de la Comisión segunda de Hacienda.

El Sr. Torco:

Creo es inútil e innecesario este segundo Proyecto y voy a manifestar las razones que tengo para oponerme a él. Cuando recibí, como Diputado por el Guayas, el proyecto de la Municipalidad de Guayaquil, -hablé con uno de los Senadores a fin de que pasara dicho Proyecto sin alterarse ni un solo punto, ya que esa Municipalidad, tan vivamente interesada en la obra de provisión de agua potable, ha hecho estudios concienzudos y es la que, ante el pueblo de Guayaquil va a adquirir las responsabilidades; pero, sin embargo, introdujeron varias modificaciones que han dado por resultado una pérdida enorme de tiempo. Hoy nuevamente se ha presentado el segundo proyecto el cual está ya aprobándose como mandó la Municipalidad, pero al propio tiempo el Senado ha dictado otro, algo así como sustitutivo, para la realización de la empresa de los ocho millones, lo cual no es sino poner cortapisas. Procedamos con ansiedad, no demos lugar a la vanidad de ciertos hombres que creen que son los únicos que proceden con patriotismo y acierto. Va a dificultarse la realización de la obra en cuestión, y por ello solicito que la Cámara defina en definitiva, deje a la Municipalidad que ella haga la obra de acuerdo con el plan que ella ha concebido y no estemos dando una serie de

proyectos que contribuirán a enmendar la cuestión.
Por este motivo doy mi voto negativo.

En seguida el Dr. Ponce, con
apoyo del Dr. Sanchez, presenta esta moción:

"Que la Cámara de Diputados, en homenaje a Guayaquil, se reúna en sesión extraordinaria y especial, el día 9, a las diez de la mañana, para dar segunda discusión al proyecto de Decreto que autoriza se contrate un empréstito para la provisión de agua potable de Guayaquil."

La Cámara aprueba por unanimidad la moción anterior.

El Dr. Rordero Divila indica que sería conveniente que, también, en la sesión extraordinaria se aprueben los telegramas de saludo que deben dirigirse al Gobernador del Guayas, al Presidente del Municipio de Guayaquil y a las demás autoridades de la misma ciudad.

El Dr. Aguilar, como Presidente de la Comisión segunda de Hacienda ofrece que presentará el Informe, acerca del proyecto de empréstito para el agua potable de Guayaquil, para la sesión extraordinaria que se ha resuelto tener.

El Dr. Cerán Lascano fide que conete su voto de aplauso por el celo y entusiasmo de la Comisión.

Luego se da lectura al siguiente Informe:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión Tercera de Guerra y Marina, vista la solicitud de la Sra. Mercedes de Garrado, quien por sus propios derechos y a nombre de los demás herederos de la Sra. Nomi Cerán viuda de Garrado, pide que se ordene el pago de pensiones de Montepío Militar

devengadas desde Agosto de 1895 a Agosto de 1905.
 opina, que debe seguir el trámite Constitucional,
 el Proyecto de Decreto enviado de la H. Colegiada-
 dora, que ordena al Ejecutivo dicho pago. La
 razón en que nos fundamos para emitir este In-
 forme es que el Congreso de 1905 reconoció el
 derecho, y no se hizo efectivo el pago solo
 por haberse ordenado en forma de Acuerdo y
 no en la de Decreto que obliga al Ejecutivo.

Tal es el parecer de nuestra Comisión, sal-
 vo el más acertado de la H. Cámara.

Quito, a 10 de Setiembre de 1919.

Félic Flor M. - Francisco V. Trujillo. - Octa-
 vio G. Icaza. - Víctor V. M. Arregui.

El Proyecto correspondiente pasa a ter-
 cera discusión.

Se da lectura al Infor-
 me que sigue:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión prime-
 ra de Guerra y Marina conceptua justa la peti-
 ción del Sr. Comisario Coronel Octavio G. Icaza
 y, por lo mismo se permite acompañar al pre-
 sente el respectivo Proyecto de Decreto.

Este es nuestro parecer, salvo el más ac-
 tado de la H. Cámara.

Quito, 7 de Octubre de 1919.

Maximiliano Ferrantes. - Nicolás F. López. - W.
 Hierro. - Camilo O. Andrade.

Aprobado el Informe, el siguiente Proyec-
 to pasa a segunda por unanimidad:

El Congreso de la República
 del Ecuador

Decreto:

Art.º Unico. - Para los efectos legales reconocen en los servicios militares prestados por el Excmo. Coronel Señor Octavio Escara en los años 1882 y 1883, de conformidad con su Hoja de Servicios.

Dado, etc.

Maximiliano Pisante R. - Nicolás F. López. - Camilo O. Andrade. - L. Hino.

En seguida se formó en consideración de la Cámara, este Informe:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión Tercera de Instrucción Pública, opina: porque debe seguir el curso constitucional el Proyecto de Decreto enviado por la Cámara Colegiadora relativo a exonerar a los Des. Agustín Velasco, Luis B. Donoso, Vicente V. Fierro y Luis A. Cruz, de los derechos correspondientes a los grados de Licenciado y Doctor en Jurisprudencia.

La Comisión acoge la indicación hecha a favor del Sr. Angel Bonilla a fin de que se le incluya en la exoneración de que se trata, dejando siempre a salvo el mejor parecer de la H. Cámara.

D. Córdoba Corral. - Francisco Cruzillo. - V. E. Ledesma.

Se aprueba el Informe y el Proyecto para a Tercera discusión.

Luego se lee el Informe que sigue:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión segunda de Peticiones ha estudiado la solicitud de Don Felipe J. Maldonado, relativa a la exoneración

de rendir cuentas, y que el Acuerdo que ha
aprobado el Senado debe seguir el curso legal,
salvo el más acertado parecer de la H. Cámara.

Quito, a 4 de Octubre de 1919.

J. Jaramillo L. - A. M. Veintimilla. - J. B. Cruzillo.

Aprobado el Informe que
da tambien aprobado el siguiente Acuerdo:

El Congreso
de la República del Ecuador.

Considerando:

Que en el incendio de la Casa del Sr. Felipe
de Santiago Maldonado, ex-Colector de Instrucción
Pública de la Provincia de El Oro, se quemaron
como se ha comprobado plenamente, los li-
bros y comprobantes de la cuenta de dicha Co-
lecturía;

Que en consecuencia, este dicho ex-Colector,
en la imposibilidad de rendir la cuenta; y

Que los saldos fueron comprobados y entre-
gados al nuevo Colector;

Acuerda:

Art? Único - Exonerase al Sr. Felipe San-
tiago Maldonado, ex-Colector de Instrucción Pú-
blica de la Provincia de El Oro, de la obligación
de rendir su cuenta correspondiente al año de
1918, ante el respectivo Tribunal.

Dado, etc.

En copia. - El Prosecretario. - Luis A. Laranas.

Se pone en discusión el
Informe que sigue:

Señor Presidente:

Los suscritos miembros
de la Primera Comisión de Instrucción Públi-

ca, han estudiado la solicitud y documentos presentados por el Dr. Luis G. Molina, y encontrando justos los motivos que alja el peticionario para tener la facultad de matricularse en quinto año de Medicina; tiene a bien acompañar el correspondiente Proyecto de Decreto.

Dejamos a salvo el más acertado parecer de la H. Cámara.

Quito, a 19 de Setiembre de 1919

J. V. Cruzillo, Juan E. Verdugo R. - C. E. Hurtado.

En discusión el Informe, el Dr. Sanchez pide se lea el N.º 1.º del Art.º 55 de la Constitución. (Se lee).

Se aprueba el Informe y el Proyecto pasa a segunda, pidiendo el Sr. Sanchez que conste en voto negativo. El Proyecto dice así:

El Congreso de la República del Ecuador Decreta:

Art.º Único. - Autorízase al Sr. Luis G. Molina para que se matricule en quinto año de la Facultad de Medicina de la Universidad de Guayaquil, con la obligación de rendir junto con los exámenes de las materias correspondientes a dicho curso el de Terapéutica que corresponde al cuarto año de medicina.

Qado, etc.

Quito, 19 de Setiembre de 1919

J. V. Cruzillo. - J. E. Verdugo R. - C. E. Hurtado.

Puesto en debate este informe.

Señor Presidente:

La Comisión Tercera de Instrucción Pública, estima justo la petición del

Dr. Eucloro M. Anulaedo; razón por la que opino que debe ser aceptada por la H. Cámara, salvo siempre su más acertado parecer. Al efecto la Comisión se permite presentar el respectivo Proyecto de Decreto.

D. Córdova Corral. - Miguel Cordero Davila. - Francis L. Cruzillo. - N. B. Ledesma.

El Dr. Cordero dice:

"Sucedo con cito Caballero, que ha hecho todos los cursos completos hasta quinto año de Medicina, y por motivo de enfermedad no pudo matricularse oportunamente; tiene brillantes informes de sus Profesores como Alumno distinguido, el es nativo de la ciudad de Cuernavaca y una enfermedad que se halla comprobada con el respectivo certificado Médico le impidió llegar a tiempo para obtener la matrícula del referido Curso y cito es lo que solicita."

El Dr. Sanchez:

"Me veo en el caso de oponerme a este Proyecto que cae envuelto una infracción constitucional; pues, estamos desnaturalizando, por completo, las atribuciones Legislativas y el Congreso está convirtiéndose en una especie de Consejo Superior de Instrucción Pública. Según la Ley del Ramo solo a la Corporación nombrada le corresponde conceder Dispensas en lo que se relaciona con la disciplina escolar y tenemos una prohibición constitucional terminante que dice que es prohibido al Congreso conocer de asuntos que están encomendados, por leyes especiales, a otras Corporaciones o Autoridades; nosotros estamos violando abiertamente esta disposición. Si el interesado tiene justicia porqué no ha ocurrido al Consejo Superior? Nunca se ha negado esta clase de concesiones."

El Dr. Ledesma:

"Es no se como se queda dispensar matriculas si el Consejo Superior tiene facultad para ello, para hacerlo hasta despues de tres meses de empezados los respectivos Cursos escolares, go. estoy pues con el Dr. Sanchez que estamos invadiendo las atribuciones que corresponden a otras Corporaciones."

El Coronel Lopez:

"Efectivamente, estamos dando al Congreso tal omnipotencia que dentro de poco no tendra razon de existir las Leyes Organicas, con esta clase de excepciones ociosas. Para qui entonces las Leyes, si cada año que se constituye el Congreso con esta clase de solicitudes no se hace sino desveratallas. Es me opongo a esta concesion porque el interesado debe recurrir al Consejo Superior que tiene amplia facultad para atenderlo."

El Dr. Cuarta Agustin:

"El Sr. Andrade ha recurrido ya al Consejo Superior, y en vista a la negativa a su solicitud es que viene al Congreso."

El Dr. Borrero:

"Aquello de que el Congreso está invadiendo las atribuciones de otras Corporaciones, no me parece de mucho peso; pero que si el Congreso es el que dicta las leyes, está sobre las Corporaciones que se sujetan a esas leyes y tan cierto es esto que hoy el mismo Congreso está tratando de suprimir el Consejo Superior. No veo que esto sea argumento para que la Cámara no pueda atender a perfeccionario."

El Dr. Sánchez:

El Excmo. Senado del Real Consejo Superior, y no su ventura, pero no suelta, y queda las leyes y la atribución que se ampara a la Real Corporación, que sigue sus atribuciones y fechos. Lo que fue lo que se resolvió en el Real Consejo Superior de la Real Audiencia de Sevilla, entonces, en que venia ya a meter la división de los Poderes de España, Señor Presidente, si el Congreso es que está sobre todos? Ahora que el Consejo Superior ha negado la petición, sus razones habrán de ser y motivos no poseend. Subira a votar e la resolución.

El Sr. Juan Pascual.

"Yo si creo Sr. Presidente, q' puedo por facultada a la Real Audiencia de Sevilla, aprobando, por lo que se sigue y pasando a 3ª y cuando se pida solicitar cuanto datos de Guinea. segun uniformes que se tiene, el peticionario es un alumno distinguido y que no ha sido suya la culpa de no haber podido matricularse oportunamente, sino por un accidente extraordinario y, precisamente, si estubiera dentro del marco de lo que he dicho me acuerdo al Consejo Superior lo que pide al Consejo de una gracia, algo especial q' se ha de pedir en virtud de las instrucciones del referido Consejo Superior."

El Sr. Obispo.

Yo ha negado la solicitud del Sr. Excmo.

Enviado por Quisno, ha encontrado en la ley
 de Instrucción Pública facultad q' se auto-
 riza la concesión de q' solicita el peticiona-
 rio. Lo que que el Congreso se halla en
 el deber de dar a las facultades a la
 jurisdicción ordinaria y que en el caso presen-
 te, no haya un acto de injerencia en fun-
 car la carrera de un pabulum de un grado q'
 tiene cursado los cinco años de la carrera
 y que solo se solicita este permiso para
 poder alcanzar la promoción por otra parte
 la Constitución que tanto ha invocado a
 D. Sánchez no tiene al caso. Han un
 momento la Cámara accedió a la peti-
 ción del Comandante Gallegos y esa resolución
 es inconstitucional en talga la ocasión pa-
 ra manifestar que si no tiene oposición
 que para que no se crea que aquello
 obedecía a alguna causa de mi par-
 te. Es inconstitucional, respecto q' se
 ha concedido al Sr. Gallegos por q' le
 tiene se acordó una sentencia que pasó en
 Autoridad de cosa juzgada, cosa muy fa-
 viente en caso cualquier cosa. Lo que
 por que se concede lo que solicita el
 Sr. Indurain.

Terminado el debate se a-
 prueba el informe y el proyecto que
 sigue para la Sr. Diccionario:

El Congreso de la Repúbli-
 ca del Ecuador,

Secretar.

Archivo Unico. - Facultades al Sr. Censor D. M.

trada matricular en el 5.º año de Medicina, y pagar sus expensas en el próximo mes de Octubre. Lato etc.

La Diputación de Cauca se pone en debate este informe.

Señor Presidente

En la sesión de 12 de Mayo de 1854, la Comisión de Hacienda solicitó que se le conceda a la Junta de Fomento del Cauca un subsidio de 500 pesos para cada libro de Quinientos de sujeción del impuesto correspondiente al Municipio de Aguacá, a fin de que se pueda cumplir con el pago de los impuestos que se han establecido en la Ley de Aguacá, que se aprobó en el mes de Mayo de 1853, por ser este el máximo del impuesto establecido en la Ley de Aguacá, que se aprobó en el mes de Mayo de 1853.

Salvo se me acentar. Cálculo de la H. Cámara. Angel Subia - Alejandro Concha - Rafael Pérez de Sosa. Ha examinado y aprobado el informe y el proyecto, para a 30. ejecución.

El Sr. Barroto Alvarado

El Sr. Barroto Alvarado, Sr. Presidente, la Cámara, con motivo de una petición presentada por el Municipio de Guayaquil, acerca de una resolución dada por el Consejo Superior de Instrucción Pública, dicha petición pasó al estudio de una Comisión y hasta ahora no ha presentado de in-

como en este caso. Mas pronto según a la
Presidencia se sigue numerando a los miembros
que la conforman, presenten cuanta a
los dicho informe.

El Sr. Aizalga propone que
la Cámara se concediera en sesión ser-
viciante para despachar estos los asuntos
particulares.

La proposición anterior, no
encuentra apoyo, no se la discute y el
Sr. Fermín Rascano con apoyo del Sr. Mur-
tao, formula esta moción:

"Que los asuntos par-
ticulares se discutan de acuerdo con el
siguiente orden: 1.º los que están en
2.ª discusión; luego, los que están en se-
gunda y, por último, los que están en
1.ª."

La Cámara, aprueba
la moción.

El Sr. Narciso Añel de su
carce a la Presidencia se sigue or-
denar que se ponga en debate el pro-
yecto relativo a la Junta Protectora de
Agua Potable de Guaymas.

Termina la Sesión

El Presidente,

J. Villagómez

El Secretario,
Francisco Pérez Goyá